



Resolución No. EMASEO EP-DIR-OR-2026-010
Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") establece:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la CRE dispone:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de



acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”), dispone:

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”;

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General (...)*”;

Que, El numeral 4 del artículo 11 de la LOEP, determina que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

“4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)”;

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”), señala:

“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas (...)”;

Que, el artículo 129 del Código Municipal determina:

“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...)”;

Que, el artículo 130 del Código Municipal indica: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)*”;

Que, el, i) del artículo 134 del Código Municipal sobre los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, determina:



"(...) i. Conocer los informes del Gerente General (...)";

Que, el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *"Créase la empresa denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO"*;

Que, el artículo 190 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito estipula que el objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: *"a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos; b. Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y c. Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio"*;

Que, el literal t) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, dispone:

"(...) t) Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta (...)";

Que, los literales a) y c) del artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dispone que las resoluciones emitidas por el Directorio se sujetarán a lo siguiente:

"a) Todas las decisiones del Directorio se expedirán a través de instrumentos legales denominados resolución, los que se redactarán y aprobarán en la misma sesión; y, c) Las resoluciones aprobadas por el Directorio serán de aplicación y vigencia inmediata a excepción que el mismo cuerpo colegiado decida lo contrario (...)";

Que, El literal i) del artículo Décimo Tercero del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dispone que son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

"(...) i) Conocer los informes del Gerente General (...)";

Que, el literal m) del artículo 19 del Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP, dispone: *"Los demás que le confieren la ley de la materia y los reglamentos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP"*;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0454-OF, de 31 de marzo de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, delegó



al Mgtr. Juan Fernando García Crespo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante informe técnico Nro. CGPGE-2026-005, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió el informe, correspondiente al Informe de Gestión del primer trimestre de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, que concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

- Durante el primer trimestre de 2026, EMASEO EP registró una ejecución de ingresos del 25,61% a nivel devengado, lo que representa USD 19,65 millones sobre un presupuesto codificado de USD 76,72 millones. La recaudación efectiva alcanzó los USD 12,46 millones, cifra lograda en un escenario complejo tras la terminación unilateral del convenio con la EEQ en octubre de 2025 y la 60 transición al nuevo esquema de cobro de la TGIRS-NP con la EPMAPS. Estos resultados ratifican la resiliencia y capacidad institucional para garantizar la continuidad operativa de la empresa.
- La ejecución de egresos alcanzó el 15,84%, con un devengado de USD 12,15 millones sobre un presupuesto codificado de USD 76,72 millones. Evidenciando una alta correspondencia entre la programación del Plan Operativo Anual (POA) y la ejecución presupuestaria para el cumplimiento del objeto de creación de la empresa y su alineación con los instrumentos de planificación.
- La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos se mantiene en niveles superiores al 95% a nivel distrital, lo que evidencia una adecuada presencia institucional y continuidad en la prestación del servicio. No obstante, se identifica como un aspecto clave la reformulación de la metodología de cálculo del indicador, en el marco de la implementación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (TGIRS), considerando que la medición histórica basada en la planilla eléctrica ha dejado de ser consistente con la nueva estructura de recaudación. En este sentido, la Empresa se encuentra trabajando en la actualización de la fórmula de cálculo, con el objetivo de garantizar coherencia metodológica, trazabilidad de la información y representatividad real de la cobertura del servicio.
- Durante el primer trimestre de 2026, el indicador de operatividad de la flota alcanzó un 69,85% frente a una meta del 85%, evidenciando una brecha atribuible principalmente al desgaste de las unidades por cumplimiento de su vida útil y a desfases en los procesos de soporte para mantenimiento. No obstante, la incorporación de nueva flota iniciada en febrero de 2026, junto con las acciones de fortalecimiento en la gestión de mantenimiento, permitirá mejorar progresivamente la disponibilidad operativa y encaminar el cumplimiento del nivel esperado en los siguientes periodos.
- El indicador de oportunidad en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos registra un cumplimiento del 56,2% frente al 96,0% planificado, evidenciando afectaciones en la ejecución oportuna de las rutas, asociadas principalmente a retrasos operativos, tiempos de espera y limitaciones en la disponibilidad de flota y personal. En este contexto, se mantiene el fortalecimiento del control operativo mediante el seguimiento diario de alertas, la verificación en campo y los ajustes técnicos en los sistemas; paralelamente, la incorporación de seis (6) recolectores y la adquisición de diez



(10) camiones de carga posterior permitirán mejorar progresivamente la disponibilidad de flota y la continuidad del servicio en los siguientes periodos.

- Por su parte, los indicadores de seguridad y salud ocupacional registran un Índice de Frecuencia de 1,7 frente a 1,0 y un Índice de Gravedad de 30,6 frente a 30,5, asociados a la ocurrencia de seis accidentes laborales que generaron 106 días de incapacidad. En este contexto, la gestión institucional mantiene la activación de protocolos de atención, seguimiento ocupacional y el desarrollo de acciones orientadas a la prevención, como el fortalecimiento de la capacitación en riesgos específicos por puesto de trabajo, contribuyendo a la reducción de eventos y a la protección del personal operativo.

- En el marco de los indicadores del Plan de Negocios, la ejecución presupuestaria alcanza el 15,84% frente a una meta del 19,50% (81,23% de cumplimiento); en este contexto, la gestión de flota y los procesos asociados continuarán su desarrollo conforme a la dinámica de la contratación pública, con una consolidación progresiva prevista para los siguientes trimestres en alineación con la planificación institucional.

- En este primer trimestre la recolección de residuos sólidos se mantiene en niveles consistentes con la demanda del servicio, reflejando estabilidad en la operación y cumplimiento de las rutas establecidas. La variación en las toneladas recolectadas responde a factores como la dinámica de generación de residuos en el territorio y estacionalidad, sin afectar la continuidad ni la cobertura del servicio.

- La implementación de la TGIRS-NP muestra avances en la consolidación de un modelo tarifario progresivo y equitativo, enfocado en la sostenibilidad del servicio de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito. Las acciones realizadas han permitido mejorar la coordinación interinstitucional, la gestión de la recaudación y la atención a la ciudadanía.

Que, mediante memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0091-M, de 21 de abril de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió el documento denominado Informe de Gestión del primer trimestre 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP;

Que, mediante memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0259-M, de 21 de abril de 2026, la Dirección Jurídica, emitió el informe jurídico Nro. INF-012-DJA-2026 del Informe de Gestión del primer trimestre 2026, que recomienda:

De conformidad con los antecedentes, la normativa aplicable y el desarrollo expuestos, esta Dirección Jurídica, recomienda que:

En tal virtud, y con fundamento en los números 2, 4 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; letras a), e), i) del artículo 134 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; letra a), b) y n) del artículo Vigésimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP."; y letra l) artículo 5 del Reglamento del Directorio de "EMASEO EP.", recomienda al señor Gerente General poner a consideración del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP." el siguiente punto del orden del día: "Conocimiento del Informe de Gestión del primer trimestre de 2026 presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, y resolución al respecto".

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0634-OF, de 21 de abril de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 63 a realizarse el día jueves 23 de abril de 2026;

Que, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0448-OF, de 21 de abril de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convocó a los miembros del Directorio a sesión ordinaria Nro. 63 a realizarse el día jueves 23 de abril de 2026 de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0455-OF, de 21 de abril de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, recomendó que el Directorio conozca el Informe de Gestión del primer trimestre de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP;

Que, el día jueves 23 de abril de 2026, se llevó a cabo la Nro. 63 sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Gestión del primer trimestre 2026, presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico Nro. CGPGE-2026-005, remitido mediante memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0091-M, de 21 de abril de 2026 y el informe jurídico Nro. INF-012-DJA-2026 contenido en el memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0259-M, de 21 de abril de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0455-OF, de 21 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo. 2.- La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 3.- Se insta al Gerente General, realizar las gestiones empresariales, administrativas, económicas, financieras, comerciales, técnicas, operativas y legales, que permitan cumplir con la planificación estratégica, operativa, y ejecución



presupuestaria de ingresos y gastos, establecidas para el año 2026, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, a los 23 días de abril de 2026.

Mgtr. Juan Fernando García Crespo
DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 23 de abril de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP.

Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.

